



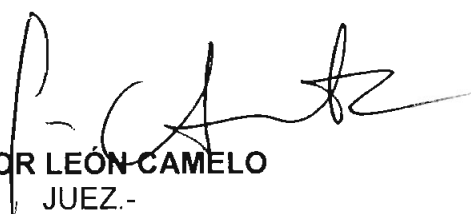
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00106-00

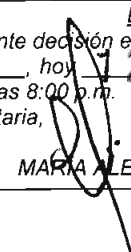
Como quiera que la anterior manifestación, elevada por la abogada LIZBETH ROMERO LOPERA (Curador Ad Litem), no es óbice para negarse a ejercer el cargo para el cual fue designada, y teniendo en cuenta que el mismo es de obligatorio cumplimiento, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme lo previene el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, situación que no acreditó la memorialista, se requiere a la citada profesional del derecho para que concurra inmediatamente a asumir el cargo de Curador Ad Litem de la demandada GENNY RENE CASAS RODRIGUEZ, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría, líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN-CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 11, hoy 12 NOV 2020, a la
hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB